

FACTURACIÓN HOMOLOGADA

PRÓXIMAS OBLIGACIONES DE LOS EMPRESARIOS

PLAZO PARA ADAPTARSE HASTA JULIO 2025

El próximo año estará prohibido utilizar cualquier programa no homologado por hacienda para hacer facturas, la normativa antifraude se encuentra ya completamente publicada y lo más probable, si eres empresario, es que te afecte.

Te resumimos los aspectos que debes conocer para ponerte en marcha:

PRIMERO.- ¿QUÉ ES LA FACTURA HOMOLOGADA?:

Se trata de una factura emitida con un programa que cumple una serie de requisitos técnicos cuyo objetivo es la imposibilidad de alterar o eliminar facturas y la posibilidad del envío o acceso a las mismas por parte de la AEAT y otros operadores.

- Garantice la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de las facturas.
- Incorpore un código QR y, en su caso, la mención “VERIFACTU” cuando se remitan automáticamente a la AEAT. Además la factura deberá incluir un sistema de encadenamiento a las facturas anteriores y posteriores con la fecha y hora.
- Si no remiten la información a la AEAT el programa deberá, además:
 - o Incluir un proceso de comprobación de la huella.
 - o Firmar electrónicamente.
 - o Capacidad de comprobación de la firma.
 - o Capacidad de comprobación de toda la cadena de facturas.
 - o Detección de incidencias.
 - o Generación de alarma en caso de incidencia.
 - o Generación de registro de evento.
 - o Permitir la comprobación de la cadena de facturas.

SEGUNDO.- ¿ESTOY YO OBLIGADO A USAR ESTOS PROGRAMAS DE FACTURACIÓN?:

Si desarrollas una actividad económica la respuesta es si.

- Contribuyentes del Impuesto de Sociedades. Las sociedades parcialmente exentas lo estarán por las actividades no exentas.

FACTURACIÓN HOMOLOGADA

PRÓXIMAS OBLIGACIONES DE LOS EMPRESARIOS

PLAZO PARA ADAPTARSE HASTA JULIO 2025

- Los contribuyentes del IRPF, autónomos, que desarrollen actividades económicas.
- Contribuyentes del IRNR con establecimiento permanente.
- Las comunidades de bienes con actividad económica.

TERCERO.- ¿HAY ALGUNA OPERACIÓN / VENTA / SERVICIO PARA LA QUE NO OPERE ESTA OBLIGACIÓN?:

- Operaciones en REAGP de IVA.
- Operaciones en régimen simplificado de IVA
- Operaciones en recargo de equivalencia de IVA
- Todas ellas **SIEMPRE QUE NO SEA NECESARIO EXPEDIR FACTURA**

CUARTO.- ¿CUÁNDO SERÁ OBLIGATORIO?:

- Los productores de programas deberán certificar que los mismos cumplen todos los requisitos en **diciembre de 2024**.
- Los empresarios tienen **hasta el 1 de julio de 2025** para empezar a utilizarlos.

QUINTO.- ¿PUEDO UTILIZAR PROGRAMAS DE OFIMÁTICA U OTROS? ¿Y SI LAS SIGO HACIENDO EN PAPEL?:

Los programas tipo Word, excell, PDF, etc, no cumplen los requisitos de software homologado para facturación.

El problema de seguir haciéndolas en papel es que no serás capaz de probar la autenticidad de su origen, integridad de su contenido, ni fecha de expedición; de modo que tu factura no cumple el Reglamento de facturación.

SEXTO.- ¿Y SI NO SE CUMPLE LA OBLIGACIÓN? / SANCIONES:

- Por uso de programas no homologados: 50.000 € / año.
- Por la producción y comercialización 150.000 € por año y 1.000 € por programa comercializado.

(Te detallamos la normativa en la circular nº7 y te incluimos los textos en el área privada de asociados, pregunta cómo acceder)